

---

---

# COMISIÓN NACIONAL PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN

**LINEAMIENTOS Específicos para la realización de la Evaluación Diagnóstica de los Aprendizajes de las Alumnas y los Alumnos de Educación Básica correspondiente al ciclo escolar 2024-2025. LEEDAAAEB-MEJOREDU-01-2024.**

---

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - GOBIERNO DE MÉXICO. - Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación.

**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DE LOS APRENDIZAJES DE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA CORRESPONDIENTES AL CICLO ESCOLAR 2024-2025. LEEDAAAEB-MEJOREDU-01-2024**

---

La Junta Directiva de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o., fracción IX inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 18; 28, fracción I; 35, fracción VII; 57, fracción I y 58 de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, y

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá entre otras funciones realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional; establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación, y generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional;

Que de acuerdo con lo que establece el artículo 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, el organismo que coordina el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación se denomina Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación;

Que el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, de conformidad con lo que establece el artículo 5o. de la misma Ley, tiene por objeto contribuir a garantizar la excelencia y la equidad de los servicios educativos prestados por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, para contribuir al desarrollo integral del educando;

Que de acuerdo con lo que establece el artículo 6o. de dicha Ley, el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación tiene, entre otros principios: el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, como centro de la acción del Estado para lograr el desarrollo armónico de todas sus capacidades orientadas a fortalecer su identidad como mexicanas y mexicanos, responsables con sus semejantes y comprometidos con la transformación de la sociedad de que forman parte; la mejora continua de la educación que implica el desarrollo y fortalecimiento permanente del Sistema Educativo Nacional para el incremento del logro académico de los educandos, y la búsqueda de la excelencia en la educación, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad, considerando las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;

Que de conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley Reglamentaria del Artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, la Comisión, además de tener por objeto coordinar el Sistema Nacional de Mejora

---

---

Continúa de la Educación, tiene, entre otras atribuciones, la de realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional en términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional;

Que de acuerdo con lo que consigna el artículo 18 de la mencionada Ley, las evaluaciones diagnósticas serán formativas e integrales y consisten en procesos mediante los cuales se formulan juicios fundamentados en evidencia, sobre las cualidades de los actores, instituciones o procesos del Sistema Educativo Nacional, con la finalidad de contar con una retroalimentación que promueva una acción de mejora en la educación, y que la evaluación del Sistema Educativo Nacional será integral, continua, colectiva, incluyente, diagnóstica y comunitaria; contará al menos con las etapas de diagnóstico, implementación, seguimiento y evaluación; será participativa y transparente en todas sus etapas, sustentada en los principios de igualdad sustantiva, interculturalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas de la autoridad educativa, además de los criterios de equidad y excelencia en educación;

Que en el mismo artículo 18 se señala que la evaluación valorará el cumplimiento de las responsabilidades de las autoridades educativas sobre la atención de las problemáticas de las escuelas y los avances de las políticas que lleven para el cumplimiento de sus obligaciones en materia educativa; además de aquellas de madres y padres de familia o tutores respecto a sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años en términos de lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión determinará los lineamientos y periodicidad para llevar a cabo las evaluaciones diagnósticas de los actores, instituciones o procesos del Sistema Educativo Nacional;

Que en ejercicio de las atribuciones exclusivas y las facultades indelegables que a la persona Titular de la autoridad educativa federal le confieren la Ley General de Educación y el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (SEP) se determinaron, para iniciar su aplicación en el ciclo escolar 2023-2024 en los Estados Unidos Mexicanos para todas las escuelas públicas y particulares incorporadas al SEN, el PLAN y PROGRAMAS DE ESTUDIO para la educación preescolar, primaria y secundaria, emitidos mediante acuerdos números 14/08/22, modificado en su apartado de transitorios por el diverso número 06/08/23, y 08/08/23, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2022 y el 15 de agosto de 2023, por lo que hace a los dos últimos mencionados;

Que el PLAN y PROGRAMAS DE ESTUDIO para la educación preescolar, primaria y secundaria están organizados en cuatro campos formativos: Lenguajes; Saberes y Pensamiento Científico; Ética, Naturaleza y Sociedades, y De lo Humano y lo Comunitario, así como en siete ejes articuladores: Inclusión, Pensamiento crítico, Interculturalidad crítica, Igualdad de género, Vida saludable, Apropiación de las culturas a través de la lectura y la escritura, y Artes y experiencias estéticas. Además, comprenden, para la educación preescolar, primaria y secundaria, las siguientes fases de aprendizaje: Fase 1 (educación inicial); Fase 2. Educación Preescolar (primero, segundo y tercer grados); Fase 3. Primaria (primero y segundo grados); Fase 4. Primaria (tercero y cuarto grados); Fase 5. Primaria (quinto y sexto grados); Fase 6. Secundaria (primero, segundo y tercer grados);

Que conforme al PLAN y los PROGRAMAS DE ESTUDIO para la educación preescolar, primaria y secundaria, la evaluación del aprendizaje es parte del proceso formativo, dentro de la relación pedagógica que se establece en el diálogo entre profesor-estudiante y en el marco de un currículo que integra conocimientos y saberes alrededor de la realidad de las y los estudiantes en el aula, la escuela y la comunidad, entendidos estos últimos, como espacios de interdependencia e interrelación;

Que según el ACUERDO número 06/08/23 por el que se modifica el diverso número 14/08/22 por el que se establece el Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria, la Nueva Escuela Mexicana (NEM) pone en marcha los principios pedagógicos del nuevo currículo, con los que se busca favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje. Se trata de propiciar un aprendizaje situado, activo, autorregulado, colaborativo, dirigido a metas definidas pero flexibles, que facilite los procesos sociales de conocimiento y de construcción de significados. La interacción del personal docente de todas las fases y los grados garantiza el conocimiento de las finalidades de los campos formativos, las disciplinas y las especificidades en cada fase. Las maestras y los maestros

---

---

tendrán un panorama completo del avance que se espera tenga el alumnado en su aprendizaje. Esta visión de conjunto debe abonar tanto a la formación de las niñas, niños y adolescentes, como a garantizar una real articulación entre fases;

Que, desde la perspectiva del PLAN y PROGRAMAS DE ESTUDIO para la educación preescolar, primaria y secundaria, la función principal de la evaluación es retroalimentar el proceso educativo a través del diálogo entre el profesorado y sus estudiantes, así como desencadenar la autorreflexión de ambas partes para identificar los logros y elementos por trabajar, los obstáculos que se han presentado y, en su caso, trazar acciones de mejoramiento;

Que de conformidad con el Modelo de Evaluación Diagnóstica, Formativa e Integral de la Comisión, la evaluación no debe lesionar la dignidad de estudiantes y docentes, no debe tener un carácter punitivo y no puede ceñirse a mecanismos de medición para calificar, clasificar, comparar o estigmatizar a las personas. Por el contrario, la evaluación educativa debe impulsar procesos de diálogo y comprensión entre los agentes educativos para que realicen valoraciones razonadas con fines diagnósticos y formativos, que impacten en la construcción de un clima de confianza para involucrarse en procesos colaborativos orientados a la mejora continua de la educación con un enfoque integral, progresivo, responsable y participativo. La evaluación diagnóstica se realiza con la finalidad de explorar el estado en que se encuentra lo que se pretende evaluar y ofrece información sobre el punto de partida que constituye la base para llevar a cabo acciones de mejora. Las evaluaciones diagnósticas, deben tener también un uso formativo, en el sentido de contar con una retroalimentación que promueva una acción de mejora en la educación; y será integral al reconocer, entre otros aspectos, la importancia y diversidad de las escuelas y servicios educativos y, al mismo tiempo, la relevancia del sistema educativo nacional;

Que de acuerdo con el artículo 115 fracción XVIII, de la Ley General de Educación, les corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y de la Ciudad de México, de manera concurrente, aplicar los instrumentos que consideren necesarios para la mejora continua de la educación en el ámbito de su competencia, atendiendo los lineamientos que en ejercicio de sus atribuciones emita la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación;

Que de manera conjunta, la Secretaría de Educación Pública y la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, en el marco de sus respectivas atribuciones, han establecido un periodo de evaluación diagnóstica para el inicio del ciclo escolar 2024-2025, con la finalidad de que las y los docentes de educación básica de todas las escuelas del país puedan reconocer la situación de los aprendizajes de sus estudiantes y con ello apoyar el desarrollo de estrategias y acciones para su fortalecimiento;

Que la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, para apoyar el proceso de valoración diagnóstica de los aprendizajes de las y los estudiantes de educación básica, ha venido desarrollando diversos instrumentos para valorar los aprendizajes de distintas áreas del conocimiento, niveles educativos y grados escolares, con la finalidad de proporcionar recursos de apoyo a las y los docentes para contribuir a la mejora del aprendizaje a partir de los resultados de la evaluación diagnóstica;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública en su artículo 42, fracción III, indica que es atribución de la Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo coadyuvar con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación en el desarrollo de evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional; y participar en la aplicación, control, análisis y, en su caso, difusión de los resultados de las evaluaciones de logro académico de estudiantes que, para la educación básica y media superior, se realicen conforme a los criterios y lineamientos que emita la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación;

Que la Secretaría de Educación Pública, a través de la instancia competente, a partir de los instrumentos, materiales y recursos de apoyo entregados por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, ha venido generando diversas guías para la aplicación de los instrumentos para el uso de las y los docentes de educación básica del país y ha establecido distintas modalidades para llevar a cabo la aplicación, considerando la diversidad de condiciones de las comunidades escolares; y

Que la Junta Directiva de la Comisión, de conformidad con el artículo 35, fracción VII, de la Ley Reglamentaria del Artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en

---

---

materia de Mejora Continua de la Educación, tiene la facultad de aprobar los instrumentos, lineamientos, criterios, políticas y demás medidas y actos jurídicos a los que se refiere dicha Ley, necesarios para el cumplimiento del objeto de la Comisión, aprueba los siguientes:

**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DE LOS APRENDIZAJES DE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA CORRESPONDIENTES AL CICLO ESCOLAR 2024-2025. LEEDAAAEB-MEJOREDU-01-2024**

**TÍTULO I**

**DEL ALCANCE Y MARCO DE ACCIÓN DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DE LOS APRENDIZAJES DE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**OBJETO**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos para realizar la Evaluación Diagnóstica de los Aprendizajes de las Alumnas y los Alumnos de Educación Básica al inicio del ciclo escolar 2024-2025, que podrá aplicarse en todas las escuelas y servicios educativos, públicos y privados del país, en tercer grado de educación preescolar, de primero a sexto grado de educación primaria y de primero a tercer grado de educación secundaria. Estos Lineamientos están dirigidos a la Autoridad Educativa Federal, a las Autoridades Educativas Estatales (AEE) y a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCDMX) y, a través de ellas, se busca orientar y promover la colaboración del personal con funciones de docencia, dirección, asesoría técnica pedagógica y supervisión de todas las escuelas del país de nivel preescolar, primaria y secundaria para dichos efectos.

**Artículo 2.** La Evaluación Diagnóstica de los Aprendizajes de las Alumnas y los Alumnos de Educación Básica es diagnóstica y formativa, y ofrecerá información relevante sobre el aprendizaje de las y los estudiantes en las fases de aprendizaje 2, 3, 4, 5 y 6 y en los cuatro campos formativos del plan de estudio: Lenguajes, Saberes y Pensamiento Científico, Ética, Naturaleza y Sociedades, y De lo Humano y lo Comunitario, con la finalidad de contar con una retroalimentación que apoye a las y los docentes y autoridades educativas para promover acciones de mejora continua de la educación, tomando en cuenta las particularidades de cada centro escolar.

**Artículo 3.** La Evaluación Diagnóstica de los Aprendizajes de las Alumnas y los Alumnos de Educación Básica se aplicará al inicio del ciclo escolar 2024-2025 en las fechas acordadas por la Comisión, la Secretaría, las AEE y la AEFCDMX. Las fechas y las características de esta evaluación serán dadas a conocer oportunamente a las comunidades escolares del país a través de los diferentes medios de difusión disponibles y utilizando los distintos materiales de apoyo que para tales efectos se definan.

El personal de supervisión, directivo, de apoyo pedagógico y docente deberá difundir la información correspondiente en las comunidades escolares, con la finalidad de promover su participación en la Evaluación Diagnóstica de los Aprendizajes de las Alumnas y los Alumnos de Educación Básica al inicio del ciclo escolar 2024-2025, a efecto de garantizar el derecho de las y los alumnos de contar con una evaluación diagnóstica de su aprendizaje y ofrecer a sus maestras y maestros información que marque el punto de partida para el fortalecimiento y la mejora continua de los aprendizajes a lo largo del ciclo escolar.

**Artículo 4.** Con la finalidad de obtener información del Sistema, en el ámbito estatal y nacional, sobre los resultados de la Evaluación Diagnóstica de los Aprendizajes de las Alumnas y los Alumnos de Educación Básica, se realizará la aplicación en una muestra representativa de escuelas, que la Comisión pondrá a disposición de la Secretaría, las AEE y la AEFCDMX. Las autoridades educativas de las entidades federativas deberán informar con oportunidad de su participación a las escuelas de esta muestra, a efecto de que dispongan de los apoyos técnicos necesarios para su realización. Las escuelas que participen en la muestra seleccionada para proporcionar información a nivel nacional y por entidad federativa de los aprendizajes de las y los alumnos de educación básica, se sujetarán a lo señalado en el Título III, Capítulo I de los presentes Lineamientos, y contarán con la información y el apoyo necesarios por parte de las autoridades educativas para favorecer su participación.

---

---

**Artículo 5.** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

- I. **AEFCDMX:** A la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México;
- II. **Alumnas, alumnos o estudiantes:** A las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) matriculados en cualquier grado de educación básica de las diversas modalidades, tipos, niveles y servicios educativos del Sistema Educativo Nacional;
- III. **Aprendizaje:** Al proceso de apropiación, construcción y desarrollo de los saberes y conocimientos de las y los estudiantes a partir de su participación en la vida escolar, así como en vinculación con su comunidad; es decir, remiten a lo que las y los estudiantes logran en términos de saberes, formas de hacer, de comprender, de ser, de relacionarse e interactuar en su entorno, hacia el final de un cierto periodo de trabajo escolar, de acuerdo con los fines establecidos en el proyecto educativo;
- IV. **Autoridad Educativa Estatal o AEE:** Al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación y la Ciudad de México, así como a las instancias que, en su caso, establezcan para la prestación del servicio público educativo;
- V. **Autoridad Educativa Federal o Secretaría:** A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;
- VI. **Comisión o Mejoredu:** A la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación;
- VII. **Devolución formativa:** Al proceso mediante el cual se ofrecen resultados del ejercicio de evaluación con el propósito de retroalimentar y coadyuvar la toma de decisiones y realización de ajustes que lleven al desarrollo de acciones de mejora continua;
- VIII. **Docentes:** A las maestras, maestros y figuras educativas que se desempeñan en la educación básica. Su participación es fundamental para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, como promotores, coordinadores, facilitadores, investigadores y agentes directos del proceso educativo;
- IX. **Ejercicios Integradores del Aprendizaje (EIA):** A las situaciones, tareas o actividades que se plantean a las y los alumnos para dar cuenta de los avances en su aprendizaje respecto a los Contenidos y PDA que fueron seleccionados para la evaluación diagnóstica, y que permiten observar y valorar las formas en que integran sus aprendizajes para resolver tareas abiertas y contextualizadas; con ello se busca una evaluación más auténtica al presentar situaciones que se enfrentan de manera cotidiana para resolver problemas en el ámbito escolar y extraescolar;
- X. **Escuelas:** A los planteles o centros escolares en cuyas instalaciones se imparte educación y se establece una comunidad de aprendizaje entre estudiantes, docentes, personal directivo y madres, padres de familia o tutores, que cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la Autoridad Educativa; es la base orgánica del Sistema Educativo Nacional para la prestación del servicio público de Educación Básica;
- XI. **Evaluación Diagnóstica de los Aprendizajes de las Alumnas y los Alumnos de Educación Básica:** Al proceso a través del cual se obtiene información sobre el estado actual de los aprendizajes de las y los estudiantes y, a partir de su análisis y valoración, se ofrece una retroalimentación orientada a su mejora continua.
- XII. **Fases de aprendizaje o fases:** Al componente curricular del plan y programas de estudio vigentes que describe la continuidad del proceso educativo a lo largo de la educación básica, en concordancia con el desarrollo del aprendizaje de las y los estudiantes en su complejidad y especificidad. Las fases de aprendizaje son: Fase 2. Educación Preescolar (primero, segundo y tercer grados); Fase 3. Primaria (primero y segundo grados); Fase 4. Primaria (tercero y cuarto grados); Fase 5. Primaria (quinto y sexto grados); Fase 6. Secundaria (primero, segundo y tercer grados), y deben estar en sintonía con los procesos de desarrollo y constitución subjetiva de niñas, niños y adolescentes en su diversidad;
- XIII. **Integración de la muestra de la evaluación diagnóstica:** Al conjunto de acciones coordinadas realizadas por la Secretaría, la Comisión, las AEE y la AEFCDMX, para seleccionar, recopilar, clasificar y ordenar la muestra de resultados de la Evaluación

---

---

Diagnóstica de los Aprendizajes de las Alumnas y los Alumnos de Educación Básica aplicadas en las escuelas;

- XIV. **Mejora continua de la educación:** Al proceso gradual, progresivo, sistemático y contextualizado orientado a garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación a todos los habitantes de nuestro país y, especialmente, a las NNAJ;
- XV. **Muestra de la evaluación diagnóstica:** A la muestra de escuelas que participen en la Evaluación Diagnóstica de los Aprendizajes de las Alumnas y los Alumnos de Educación Básica, cuyos resultados serán usados para devolver información sobre el estado que guarda el aprendizaje a nivel del Sistema Educativo Nacional, en el ámbito nacional, estatal y por tipo de servicio;
- XVI. **Plan y programas de estudio:** Al conjunto de propósitos, contenidos, métodos, materiales educativos y formas de evaluación de los aprendizajes establecidos en los documentos normativos para su implementación en las diversas modalidades, tipos, niveles y servicios educativos del Sistema Educativo Nacional;
- XVII. **Procesos de Desarrollo de Aprendizaje (PDA):** A los recorridos o rutas posibles que dan cuenta de las formas en que las y los alumnos se apropian de aprendizajes que les permiten comprender el mundo que les rodea e intervenir en distintas situaciones;
- XVIII. **Secretaría o SEP:** A la Secretaría de Educación Pública;
- XIX. **Sistema o SEN:** Al Sistema Educativo Nacional conforme a lo establecido en los artículos 31 y 34 de la Ley General de Educación; y

## TÍTULO II

### DE LOS PRINCIPIOS, FINALIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DE LOS APRENDIZAJES DE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA

#### CAPÍTULO I

##### DE LOS PRINCIPIOS Y FINALIDADES DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DE LOS APRENDIZAJES DE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA

**Artículo 6.** La Evaluación Diagnóstica de los Aprendizajes de las Alumnas y los Alumnos de Educación Básica es un componente de los procesos de enseñanza y aprendizaje, y tiene como referente lo establecido en materia de evaluación en el plan y programas de estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria, así como en el Modelo de Evaluación Diagnóstica, Formativa e Integral de la Comisión. Sus principios fundamentales son los siguientes:

- i. La evaluación es parte del proceso formativo, y está profundamente relacionada con la interacción pedagógica entre docentes y alumnos, por lo que se vincula con la observación, la reflexión y la retroalimentación de las situaciones de enseñanza y aprendizaje, para volverlas parte medular del cumplimiento de metas y acciones de mejora continua de la educación;
- ii. Sirve para retroalimentar el proceso educativo, fomenta el diálogo y desencadena procesos de reflexión en ambientes de confianza que detonan procesos colaborativos orientados a la mejora continua de la educación,
- iii. Considera los conocimientos y saberes alrededor de la realidad de las y los estudiantes en el aula, la escuela y la comunidad y fomenta el seguimiento que realizan las y los docentes del proceso de aprendizaje en diferentes contextos y experiencias de vida cotidiana; y
- iv. Permite comprender, utilizar e interpretar el sentido del error para desarrollar el pensamiento crítico de las y los estudiantes, reconociendo en todo momento la progresión del aprendizaje, y a partir de ello acordar estrategias de acción, por lo que se reconoce que las valoraciones siempre serán provisionales.

**Artículo 7.** La Evaluación Diagnóstica de los Aprendizajes de las Alumnas y los Alumnos de Educación Básica, a la que se refieren estos Lineamientos, tiene un carácter formativo, y su propósito

---

---

es proporcionar información útil a las y los docentes de preescolar, primaria y secundaria sobre los procesos de desarrollo de aprendizaje de sus estudiantes al inicio del ciclo escolar. Esta evaluación se orientará por las siguientes finalidades:

- I. Identificar la situación y los diversos puntos de partida del aprendizaje de las y los alumnos al inicio del ciclo escolar, para que docentes y alumnos puedan realizar adecuaciones didácticas acordes con sus niveles de avance;
- II. Promover el análisis y la reflexión entre docentes, directivos, madres, padres de familia, tutores e integrantes de las comunidades escolares, para impulsar acciones de mejora continua de la educación;
- III. Ofrecer una devolución formativa de los resultados de la evaluación diagnóstica, así como brindar retroalimentación y apoyo al trabajo docente a través de materiales y herramientas de apoyo didáctico;
- IV. Monitorear los avances en los procesos de desarrollo de aprendizaje a nivel del Sistema, y retroalimentar a las autoridades educativas para mejorar sus decisiones de política en la materia.

**Artículo 8.** La Evaluación Diagnóstica de los Aprendizajes de las Alumnas y los Alumnos de Educación Básica no es limitativa ni exhaustiva, y está enfocada en apoyar la valoración del aprendizaje que las y los docentes realizan en el desarrollo de sus tareas, considerando las prácticas docentes y los contextos en los que se desarrolla el aprendizaje.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EJERCICIOS INTEGRADORES DEL APRENDIZAJE PARA LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DE LOS APRENDIZAJES DE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y SUS MODALIDADES DE APLICACIÓN**

**Artículo 9.** Con el propósito de que la perspectiva de la evaluación del aprendizaje responda a los principios y perspectiva pedagógica de la Nueva Escuela Mexicana, la Comisión, en el marco de un trabajo colaborativo con la Secretaría, diseñó los *Ejercicios Integradores del Aprendizaje (EIA)* que serán los instrumentos con base en los cuales se realizará la Evaluación Diagnóstica de los Aprendizajes de las Alumnas y los Alumnos de Educación Básica. Estos EIA tienen las siguientes características:

- i. Reflejan la integración de contenidos y PDA de y entre campos formativos, ejes articuladores, fases y diferentes aspectos del contexto escolar;
- ii. Se conforman por un conjunto de tareas o actividades que realizarán las y los estudiantes para dar cuenta de lo que han aprendido respecto a contenidos y PDA seleccionados por su pertinencia, relevancia y alcance en el plan y los programas de estudio;
- iii. Permitirán observar y valorar las diferentes formas en que las y los estudiantes integran sus aprendizajes para resolver tareas abiertas y contextualizadas;
- iv. Plantearán situaciones que enfrentan las y los estudiantes de manera cotidiana para resolver problemas en el ámbito escolar y extraescolar; y
- v. Se acompañarán de rúbricas para apoyar la valoración por parte de las y los docentes, y así poder retroalimentar a los estudiantes.

**Artículo 10.** El desarrollo de los EIA requirió las siguientes etapas:

- I. *Análisis y selección de Contenidos y PDA.* Consistió en el análisis del plan y los programas de estudio vigentes en el ciclo escolar 2023-2024, con el objetivo de priorizar y seleccionar los Contenidos y PDA de cada fase y campo formativo que constituyen el referente de la evaluación diagnóstica. Esta actividad se realizó por parte de un grupo colegiado de docentes y asesores técnicos pedagógicos de preescolar, primaria y secundaria de distintos tipos de servicio del país, con la asesoría y acompañamiento de especialistas en desarrollo

---

---

curricular, formación continua y evaluación de la Secretaría y la Comisión. La estructura conceptual de los EIA se concreta en tablas descriptivas, una por cada EIA;

- II. *Desarrollo de los EIA.* Consistió en la elaboración de los EIA a partir de los referentes establecidos en la primera etapa. Esta actividad también se desarrolló de manera colegiada con docentes y asesores técnico-pedagógicos de preescolar, primaria y secundaria de distintos tipos de servicio, con la asesoría y acompañamiento de especialistas en desarrollo curricular, formación continua y evaluación de la Secretaría y la Comisión. El desarrollo de cada EIA implicó la integración de los Contenidos y PDA seleccionados de distintos campos formativos en un nodo integrador, que se concreta en una situación o problemática real vinculada a algún eje articulador, contextualizada y familiar para las y los alumnos, a partir de la cual se plantearon tareas o retos específicos de aprendizaje, para cada una de las fases. A partir de ello se elaboraron descriptores de evaluación, los cuales delimitan los aspectos específicos de los Contenidos y PDA a evaluar. Esto permitió el desarrollo de consignas, que son las pautas que orientan las tareas que se solicitan a las y los estudiantes a partir de la situación planteada;
- III. *Desarrollo de rúbricas.* Consistió en la elaboración de instrumentos que sirven de apoyo a las y los docentes para valorar los procesos de aprendizaje y los productos que generan las y los estudiantes a partir del EIA. En las rúbricas se definieron las tareas, actividades o comportamientos específicos a valorar, así como los niveles de avance en los procesos de aprendizaje asociados a cada uno de ellos. Cada nivel de las rúbricas se desarrolló a partir de respuestas reales de las y los alumnos de la fase respectiva, con la participación de docentes y asesores técnico-pedagógicos de preescolar, primaria y secundaria en coordinación con personal de la Comisión y la Secretaría.
- IV. *Diseño gráfico, ilustración y edición de los EIA.* Consistió en el diseño gráfico (ilustraciones, esquemas, gráficos, infografías, etc.) que dan forma a los EIA, así como su edición, armado e integración. Esta actividad incluyó el ensamble de las versiones imprimibles que se aplican en papel y lápiz;
- V. *Micropiloteo de los EIA.* Consistió en realizar visitas a escuelas de los niveles de preescolar, primaria y secundaria de distintos tipos de servicio para probar el funcionamiento de los EIA desarrollados por las y los docentes, y con base en ello realizar los ajustes necesarios. Esta tarea se llevó a cabo de manera colaborativa entre la Secretaría y la Comisión. Los criterios con los cuales se realizó la valoración de los EIA son: la claridad para las y los estudiantes de la fase y grado evaluados (situación y consignas), la pertinencia en los contextos específicos de las y los estudiantes, y el tiempo requerido para responderlos. La información que se obtuvo de esta etapa fue relevante para realizar los ajustes necesarios a los EIA, así como para evitar sesgos (de género, socioeconómicos, culturales o lingüísticos, entre otros). También contribuyó al desarrollo de las rúbricas, pues permitió describir los niveles de avance en los procesos de aprendizaje y recopilar ejemplos de respuestas reales de las y los alumnos que se encuentran en distintos puntos de este proceso; y
- VI. *Desarrollo de materiales de apoyo a la aplicación y al análisis de resultados.* Consistió en la elaboración de materiales informativos sobre los propósitos, características, implementación y análisis de resultados de la evaluación diagnóstica en un trabajo coordinado entre la Secretaría y la Comisión.

**Artículo 11.** Para ofrecer información del Sistema para el ciclo escolar 2024-2025, se utilizarán los resultados de los EIA que se apliquen en las escuelas, desde tercer grado de preescolar hasta tercer grado de secundaria, en una muestra representativa. Se considerarán los resultados de la aplicación de 12 EIA, dos para cada una de las siguientes fases: Fase 2. Preescolar (tercer grado); Fase 3. Primaria (primero y segundo grados); Fase 4. Primaria (tercero y cuarto grados); Fase 5. Primaria (quinto y sexto grados); Fase 6. Secundaria (primero, segundo y tercer grados).

**Artículo 12.** Para ofrecer información del aprendizaje de las y los estudiantes en las comunidades escolares y a nivel del Sistema se considerarán los resultados obtenidos en las siguientes alternativas de aplicación puestas a disposición de las comunidades escolares por la Secretaría, en coordinación con la Comisión, las Autoridades Educativas Estatales y la AEFCDMX:



- 
- 
- I. Alternativa A. Cuadernillo del EIA impreso, a partir del cual las y los alumnos construirán sus respuestas y las plasmará en dicho cuadernillo; y
  - II. Alternativa B. Cuadernillo del EIA proyectado en una pantalla, a partir del cual las y los alumnos construirán sus respuestas y las plasmará en hojas blancas o en su cuaderno.

La Secretaría, las AEE y la AEFCDMX, en función del presupuesto disponible y de acuerdo con la normatividad correspondiente para ello, podrán apoyar con la contratación de servicios de impresión y distribución de los EIA, materiales u otros servicios, que favorezcan la aplicación de la evaluación diagnóstica y el aprovechamiento de sus resultados.

La Secretaría desarrollará y pondrá a disposición de las AEE y la AEFCDMX, el sistema para la captura de las valoraciones que realicen las y los docentes sobre las respuestas de sus estudiantes, así como para la generación de los reportes por grado y grupo escolar

**Artículo 13.** La recuperación e integración de la información sobre los aprendizajes de las y los estudiantes a nivel del Sistema que se obtenga a través de los EIA, se ceñirá a lo establecido en el Título III, Capítulo I y II, de los presentes Lineamientos.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS MATERIALES Y RECURSOS DE APOYO PARA LOS PROCESOS DE DEVOLUCIÓN FORMATIVA Y RETROALIMENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE**

**Artículo 14.** Con el objeto de apoyar las estrategias de aprendizaje que se pongan en marcha a partir de la evaluación diagnóstica, la Comisión elaborará materiales y recursos de apoyo para favorecer el uso formativo de los resultados obtenidos, con la finalidad de retroalimentar y coadyuvar al desarrollo de acciones de mejora continua de la educación. En el diseño de estos materiales participarán docentes y especialistas en el campo.

**Artículo 15.** Los materiales y recursos de apoyo al uso formativo de los resultados de la evaluación diagnóstica tendrán como marco orientador el plan y programas de estudio vigentes en 2023-2024 por ser los que corresponden a los PDA evaluados; de tal forma que se garantice la sintonía pedagógica con otros insumos que las y los docentes tengan a su disposición.

Los recursos y materiales de apoyo tendrán las siguientes finalidades:

- I. Establecer una relación explícita entre los elementos explorados a través de los *EIA* y sus referentes curriculares de la fase previa, a fin de crear puentes entre los procesos de aprendizaje de la fase anterior y de la fase actual;
- II. Identificar los niveles de avance de los procesos de aprendizaje como una oportunidad para la reflexión de las rutas o estrategias que ponen en juego las y los estudiantes para responder a un *EIA*;
- III. Proporcionar información que contribuya a generar recomendaciones sobre qué se puede realizar en el aula a partir de ejemplos concretos de avances en la integración de los PDA, con base en los resultados obtenidos en la evaluación; y
- IV. Privilegiar el uso formativo de la evaluación para orientar a las y los docentes sobre cómo desarrollar la enseñanza para mejorar el aprendizaje de sus alumnos.

**Artículo 16.** La Secretaría, a través de las instancias competentes, desarrollará y pondrá a disposición de las y los docentes de todo el país el Taller "Evaluación diagnóstica de los aprendizajes con enfoque formativo en el marco de la NEM" con la información necesaria para apoyar la realización de la Evaluación Diagnóstica de los Aprendizajes de las Alumnas y los Alumnos de Educación Básica para el ciclo escolar 2024-2025.

---

---

**Artículo 17.** La devolución formativa de los resultados del Sistema, dirigida a las autoridades educativas deberá ser congruente con las características y finalidades de la devolución formativa para las y los docentes de las escuelas y servicios educativos de educación básica del país, y observarán lo establecido en el Título III, Capítulo II, de los presentes Lineamientos.

### TÍTULO III

#### DE LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN, INTEGRACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DE LOS APRENDIZAJES DE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA

##### CAPÍTULO I

#### DE LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA EN UNA MUESTRA REPRESENTATIVA Y LA INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

**Artículo 18.** Para la realización de la evaluación diagnóstica del Sistema Educativo Nacional, la Comisión, en coordinación con la Secretaría, proporcionará a las AEE y a la AEFCDMX una muestra de escuelas que represente la diversidad de tipos de servicio de educación preescolar, primaria y secundaria. Además, impulsará acciones coordinadas con la Secretaría, las AEE y la AEFCDMX para su aplicación en las escuelas incluidas en dicha muestra, y se ofrecerán los apoyos técnicos y de información que se requieran para la aplicación a través de las alternativas previstas para ello.

**Artículo 19.** La muestra de escuelas que participarán en la Evaluación Diagnóstica de los Aprendizajes de las Alumnas y los Alumnos de Educación Básica será seleccionada por la Comisión con las características técnicas que permitan generar información nacional, por entidad federativa, nivel y tipo de servicio.

**Artículo 20.** De manera coordinada, la Comisión, las AEE y la AEFCDMX, con el apoyo del personal docente, de apoyo técnico pedagógico, directivo y de supervisión, deberán garantizar la participación de las escuelas de la muestra en la Evaluación Diagnóstica de los Aprendizajes de las Alumnas y los Alumnos de Educación Básica, a efecto de lograr las tasas de participación establecidas para obtener información válida y confiable del Sistema, a nivel nacional, estatal y por tipo de servicio.

**Artículo 21.** Las metodologías y técnicas utilizadas para integrar los resultados de la muestra no permitirán identificar a los informantes a partir de sus respuestas, o de la información que se genere a partir de ellas.

**Artículo 22.** En el caso de la muestra, el conjunto de EIA referidos en el artículo 11 de los presentes Lineamientos podrá complementarse con aquellos instrumentos que la Comisión considere necesarios para contextualizar o comprender mejor los resultados de aprendizaje derivados de la evaluación diagnóstica.

**Artículo 23.** Las AEE, la AEFCDMX y la Comisión deberán coordinarse para lograr la integración de la muestra de la evaluación diagnóstica según los procedimientos definidos para este fin y fomentar la participación de los informantes en el proceso.

**Artículo 24.** Para participar en la Evaluación Diagnóstica de los Aprendizajes de las Alumnas y los Alumnos de Educación Básica, las y los docentes y directivos de las escuelas deberán:

- I. Informar oportunamente al estudiantado sobre el propósito, sentido y características de esta evaluación diagnóstica;
- I. Recopilar e integrar la información de los grupos escolares y el alumnado de su escuela y compartirla siguiendo el protocolo que para ello establezcan la Secretaría, la Comisión y las AEE;
- II. Capturar la valoración que realicen las y los docentes a partir de las respuestas de sus estudiantes, a través de rúbricas, para lo cual deberán utilizar el sistema que establezca la Secretaría para tal fin;
- III. En su caso, responder los instrumentos que les correspondan según su función;

- 
- 
- IV. Cuando la escuela sea parte de la muestra representativa, compartir los archivos con las valoraciones, utilizando la plataforma informática que para el efecto determine la Comisión, con el apoyo correspondiente de las AEE y la AEFCDMX; y
  - V. Responder las preguntas y atender las dudas sobre el proceso que surjan por parte de los miembros de la comunidad escolar, o en su caso, compartirlas con las AEE o la AEFCDMX quienes podrán responderlas o canalizarlas a la autoridad correspondiente.

**Artículo 25.** Para favorecer la aplicación de la Evaluación Diagnóstica de los Aprendizajes de las Alumnas y los Alumnos de Educación Básica, corresponderá a la Comisión, en coordinación con la Secretaría, coadyuvar en las siguientes tareas:

- I. Dialogar con las AEE y la AEFCDMX para explicar a profundidad el propósito, sentido y características de la evaluación diagnóstica, las características de la muestra de escuelas del Sistema, y la información estratégica resultante de este ejercicio de evaluación, así como su utilidad para el país, las entidades y las comunidades escolares;
- II. Participar en la difusión sobre los propósitos, sentido y características de la evaluación diagnóstica; así como de los procedimientos y fechas relevantes para esta evaluación
- III. Facilitar el acceso a los EIA cuando así se requiera y, en su caso, aquellos instrumentos complementarios que considere útiles para el análisis e interpretación de los resultados;
- IV. Determinar los parámetros de precisión y las características técnicas que debe tener la muestra para cumplir los objetivos de información;
- V. Con base en los estándares técnicos en la materia, fijar el porcentaje mínimo de participación de estudiantes por escuela, modalidad y entidad en la muestra; lo necesario para realizar estimaciones válidas. Aquellas escuelas que no alcancen dicho porcentaje no se incluirán en la base de datos de resultados de la evaluación;
- VI. Diseñar o implementar los métodos necesarios para determinar las escuelas que podrán participar en la muestra y compartir el listado respectivo con las AEE y la AEFCDMX;
- VII. Entregar a las AEE y a la AEFCDMX la muestra de escuelas de preescolar, primaria y secundaria a efecto de proceder a la aplicación de la Evaluación Diagnóstica de los Aprendizajes de las Alumnas y los Alumnos de Educación Básica;
- VIII. Determinar la plataforma informática y proveer los medios de almacenamiento que se utilizarán para recuperar e integrar la valoración que realicen las y los docentes de las respuestas de sus estudiantes, a través de rúbricas;
- IX. Proponer e implementar en coordinación con las AEE y la AEFCDMX, acciones que favorezcan un ambiente adecuado para la aplicación de la evaluación diagnóstica o para resolver situaciones que interfieran, limiten u obstaculicen la participación en el proyecto o el cumplimiento de sus objetivos, siempre privilegiando la integridad de los integrantes de la comunidad escolar;
- X. Dar seguimiento a la cobertura de la muestra y en su caso implementar, en coordinación las AEE o la AEFCDMX, estrategias que fomenten la participación de los informantes en las escuelas de la muestra;
- XI. Generar el informe de resultados con base en evidencia sustentada en los datos recabados y realizar la presentación correspondiente a la Secretaría, las AEE y la AEFCDMX; y
- XII. Proporcionar a las AEE y a la AEFCDMX las bases de datos de la valoración de las respuestas obtenidas a través de rúbricas tras la aplicación de la evaluación diagnóstica en las escuelas de la muestra, una vez concluido el periodo de obtención de resultados.

**Artículo 26.** Para favorecer la aplicación de la Evaluación Diagnóstica de los Aprendizajes de las Alumnas y los Alumnos de Educación Básica, corresponderá a las AEE y a la AEFCDMX:

- I. Compartir con las escuelas participantes de su entidad los propósitos, sentido y características de la evaluación diagnóstica, así como los procedimientos y fechas para integrar la información de sus estudiantes;

- 
- 
- II. Recibir los comentarios, dudas y preguntas que las y los docentes y directivos manifiesten sobre los objetivos y procedimientos para la integración de la muestra, y compartirlos con la Secretaría y la Comisión para que se revisen las alternativas de respuesta o solución;
  - III. Proponer e implementar en coordinación con la Comisión y la Secretaría, acciones que favorezcan un ambiente adecuado para la aplicación de la evaluación diagnóstica o para resolver situaciones que interfieran, limiten u obstaculicen la participación en el proyecto o el cumplimiento de sus objetivos, siempre privilegiando la integridad de los miembros de la comunidad escolar;
  - IV. Promover la participación de las y los docentes y directivos de las escuelas seleccionadas para la muestra de la evaluación diagnóstica; y
  - V. Proveer acompañamiento técnico para que las y los docentes, así como el personal directivo de las escuelas participantes en la muestra, incorporen la valoración a través de rúbricas de las respuestas de sus estudiantes a la plataforma informática que para el efecto determine la Comisión.

## CAPÍTULO II

### DEL PROCESO DE COMUNICACIÓN Y USO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DE LOS APRENDIZAJES DE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA

**Artículo 27.** Con el propósito de retroalimentar decisiones de mejora continua, poniendo énfasis en los aspectos fundamentales de orden didáctico y pedagógico que sean necesarios para reconocer los PDA que ya han consolidado las y los alumnos de educación básica y aquellos en los que se deben tomar acciones para apoyar su desarrollo, la devolución de los resultados privilegiará la presentación de información descriptiva y cualitativa que sea útil a las comunidades escolares y a las autoridades educativas. Debido a que los resultados de la Evaluación Diagnóstica de los Aprendizajes de las Alumnas y los Alumnos de Educación Básica tienen una finalidad esencialmente formativa, en ningún caso se podrán realizar comparaciones entre escuelas, estudiantes ni entidades federativas, y la información agregada que se construya únicamente servirá para fortalecer las decisiones de mejora continua de los aprendizajes de las y los alumnos en cada comunidad escolar y a nivel del Sistema.

**Artículo 28.** Los resultados de la Evaluación Diagnóstica de los Aprendizajes de las Alumnas y los Alumnos de Educación Básica se ofrecerán a todas las escuelas participantes con información por alumno, grupo escolar y escuela de manera oportuna. Los resultados a nivel del Sistema, en el ámbito nacional, estatal y por tipo de servicio, se entregarán a las autoridades educativas correspondientes una vez concluidas las diferentes fases de tratamiento de datos y el desarrollo de las estimaciones estadísticas que se requieran.

**Artículo 29.** La comunicación de los resultados de la Evaluación Diagnóstica de los Aprendizajes de las Alumnas y los Alumnos de Educación Básica se organizará en torno a cuatro grandes aspectos:

- I. *Los PDA que ya han consolidado las y los estudiantes.* La descripción de los procesos de desarrollo de aprendizaje de las distintas fases y campos formativos con los que ya cuentan las y los estudiantes, los cuales pueden considerarse como el andamiaje para el desarrollo de aprendizajes posteriores. En este sentido, se reconocerá que los procesos de desarrollo del aprendizaje son distintos para cada estudiante, por lo cual los puntos de partida también serán diferenciados;
- II. *Los PDA que requieren más apoyo.* La identificación de los aspectos que requieren fortalecimiento en las distintas fases y campos formativos, lo cual puede servir de apoyo a las comunidades escolares para establecer estrategias pertinentes al contexto para darles atención. El reporte de resultados describirá los procesos de desarrollo del aprendizaje que requieren de mayor apoyo en las escuelas que más lo necesiten;

- 
- 
- III. *Los diferentes niveles de integración en que se encuentran los PDA.* Las rúbricas permitirán identificar en qué nivel de integración se encuentran los procesos de desarrollo del aprendizaje de las y los estudiantes en las distintas fases y campos formativos, de manera que se pueda identificar con claridad una ruta de mejora para cada proceso; y
- IV. *Los contextos en que se dan los procesos de aprendizaje.* Es necesario analizar los elementos que permiten caracterizar las circunstancias educativas en las que ocurren los procesos de desarrollo del aprendizaje, tanto en las escuelas como en los hogares, los cuales son diferentes de acuerdo con los contextos familiares, sociales y culturales de las comunidades en que se encuentran.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los presentes Lineamientos deberán ser revisados tomando en cuenta la experiencia de su implementación en el ciclo escolar 2024-2025 y, en su caso, actualizados para el siguiente ciclo escolar en el que se aplique la evaluación diagnóstica.

**Tercero.** Si la autoridad educativa federal o estatal considera adecuado promover o llevar a cabo alguna otra aplicación de la Evaluación Diagnóstica de los Aprendizajes de las Alumnas y los Alumnos de Educación Básica, además de la prevista al inicio del ciclo escolar, será necesario contar con la información correspondiente a las escuelas participantes en la muestra, para fines de seguimiento.

**Cuarto.** Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, así como aquellas que planteen por escrito las Autoridades Educativas, tanto del orden federal como estatal, serán resueltas por la Comisión y la Secretaría en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, y deberán ser comunicadas oportunamente a los interesados según corresponda.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2024. - Así lo aprobó la Junta Directiva de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación en la Octava Sesión Ordinaria de dos mil veinticuatro, celebrada el 28 de agosto de dos mil veinticuatro. Acuerdo número **SOJD/08-24/9-R**. La Comisionada Presidenta, **Silvia Valle Tépatl**. - Los Comisionados: **Florentino Castro López**, **Óscar Daniel del Río Serrano**, **María del Coral González Rendón** y **Etelvina Sandoval Flores**.

Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, **Armando de Luna Ávila**. - Rúbrica.